

N° 2243

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 111 de Miércoles 10-06-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE N° 18.493

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3, 8, 12, 13, 28, 29, 30, 35, 39, 41, 45, 46, 51, 59, 78, 111 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 114 BIS A LA LEY N.º 7554, LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 1995, Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N° 19.038

AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA RINCÓN DE OROZCO DE SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE DEL USO PÚBLICO UN LOTE DE SU PROPIEDAD Y LO DONE A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL RINCÓN OROZCO SAN RAFAEL DE SAN RAMÓN-ALAJUELA

- [PROYECTOS](#)
- [EXPEDIENTE N° 18.493](#)
- [Expediente N° 19.038](#)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

N° 39010-MAG

REGLAMENTO GENERAL PARA LA INSPECCIÓN VETERINARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS PESQUEROS

- [DECRETOS](#)
- [N° 39010-MAG](#)
- [ACUERDOS](#)

DOCUMENTOS VARIOS

- DOCUMENTOS VARIOS
 - EDUCACIÓN PÚBLICA
 - TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 - JUSTICIA Y PAZ
-

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS

AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

REFORMA REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

REGLAMENTO PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y VARIACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

- REGLAMENTOS
- MUNICIPALIDADES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 03-2015

Por disposición de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense mediante acuerdo firme N° II de la sesión extraordinaria N° 06/2015, celebrada el día 8 de junio del 2015, y en acatamiento de la solicitud presentada por 75 asociados

activos, se convoca a la asamblea general extraordinaria 03-2015, a realizarse el domingo 9 de agosto del 2015, en el auditorio Dr. Pablo Casafont Romero del Colegio de Abogados ubicado 200 metros al oeste y 100 metros al norte de la rotonda de las Garantías Sociales en Zapote, San José, Costa Rica. Se celebrará la asamblea general extraordinaria 03-2015, en primera convocatoria a las 7:00 horas en el caso de no completarse el quórum estatutario a la hora señalada se celebrará la asamblea válidamente en segunda convocatoria treinta minutos después con la asistencia de un mínimo de cincuenta asociados presentes, de conformidad con lo señalado en los artículos 39, 42 y 43 del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Dicha convocatoria se realiza para conocer únicamente el siguiente punto:

Elección del puesto vacante de la Secretaría General de la Junta Directiva Nacional.

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
 - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
 - PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
 - INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
-

AVISOS

RÉGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
- MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

AVISOS

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, convoca a todos los miembros activos del Colegio, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el lunes 22 de junio de 2015 a las 18 horas para: (...)

- CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 12-009520-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Belén, Horacio Alvarado Bogantes contra la Ley N° 7830 del 22 de setiembre de 1998 y la Ley No. 8794 del 12 de enero de 2010, por estimarlas contrarias a los artículos 121, inciso 13), 169, 170, 175 y 190 de la Constitución Política, porque en su aprobación no se consultó ni se otorgó audiencia a las municipalidades, se ha dictado el voto número 2015-007688 de las nueve horas y cero minutos del veintisiete de mayo del dos mil quince, que literalmente dice:

«Se rechaza de plano la acción en cuanto reclama la falta de cumplimiento de formalidades constitucionales en el establecimiento de exoneraciones de los Impuestos sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre traspasos de bienes inmuebles. Se declara sin lugar la acción planteada contra el artículo 20 bis de la Ley 7210 de 23 de noviembre de 1990 agregado por la Ley 7830 del 22 de setiembre de 1998. Asimismo, se declara sin lugar la acción contra los Transitorios I y II de la Ley 8794 de 12 de enero de 2010, por entenderse que ellos no son inconstitucionales. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro ponen nota.»

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+click)